



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **10 AGO. 2026**

2025-5-1-0010727

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), con garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al programa "Parque Solar Fotovoltaico en el departamento de Cerro Largo";

RESULTANDO: I) que el Contrato de Préstamo, a celebrarse entre CAF y UTE, asciende a la suma de hasta U\$S 75:000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones), con un período de amortización de 16 (dieciséis) años contado a partir de la firma del contrato, un plazo de gracia de 78 (setenta y ocho) meses y con una tasa de interés variable;

II) que el referido Contrato fue aprobado por Resolución del Directorio de UTE R 26.-396, de 7 de mayo de 2026, y por Resolución del Directorio de CAF N° 2071/2026, de 26 de marzo de 2026;

III) que el prestatario será el Organismo Ejecutor del referido Programa;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con garantía de la República Oriental del Uruguay, así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y a lo informado por la División Asesoría Macroeconómica y Financiera, la División Unidad de Gestión de Deuda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

VM/A-DG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébanse el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), y el proyecto de Contrato de Garantía a

suscribirse entre la Corporación Andina de Fomento y la República Oriental del Uruguay, destinados al programa "Parque Solar Fotovoltaico en el departamento de Cerro Largo", cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designanse al Ministro de Economía y Finanzas y al Subsecretario de Economía y Finanzas, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía antes referido.

3º) Designanse, indistintamente, a la Esc. María Verónica Muñoz Martínez y a las Dras. Ana Karina Fontes Gaitán, Nadia Barreto Schwegler y María Luciana Velázquez Zepedeo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

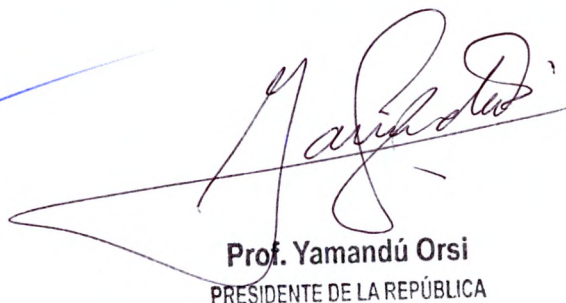
4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Publíquese y pase a la División Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARIO LUBETKIN



FERNANDA CARDONA